

PROPUESTA, NÚM. 9/2.013, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2.013., SOBRE EL IRE PARA ALUMNOS EN ACADEMIAS.-

El Real Decreto 456/2011 de Vacantes y Destinos, en su artículo 25.7 establece que el personal militar que se incorpora como alumno a un curso de formación cesará en su destino y se le asignará otro, con carácter forzoso, en el centro docente militar en el que se imparta el curso o en la unidad que se determine. Sin embargo los centros docentes militares no tienen asignados puestos específicos en la RPM (Relación de Puestos Militares) para alumnos, al tiempo que es escasa la flexibilidad en la modificación de sus plantillas, por lo que los alumnos no pueden ser destinados ni percibir complemento alguno.

Para corregir este hecho se destina a los alumnos a la DIEN (Granada), designándolos en comisión de servicio a los Centros que corresponda, durante todo el tiempo que están cursando la enseñanza de formación, percibiendo el 20% de la IRE.

El nuevo modelo de enseñanza, tanto para oficiales como para suboficiales, lleva implícito un incremento del tiempo que los militares de promoción deben permanecer en los Centros de Enseñanza de Formación. De este modo, con el nuevo modelo, este tiempo aumenta de dos a tres años para suboficiales y se extiende hasta los cinco en la formación de oficiales. Desde el punto de vista de las indemnizaciones se plantea la imposibilidad de cumplir lo ordenado en la Resolución del Subsecretario de Defensa 400/20912/2003, Apartado primero¹, ya que estos alumnos sólo podrán percibir la IRE por un período máximo de dos años, según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 462/2002 de Indemnizaciones.

Esta ampliación de tiempo, de dos a tres años en suboficiales y de dos a cinco en oficiales, está planteando problemas con los Oficiales Interventores de algunos Centros a la hora de autorizar el pago de la IRE. Esta situación afectará a muchos Centros y a la totalidad del alumnado de acceso por promoción, al permanecer más de dos años en el mismo Centro de Formación debido a la aplicación de los nuevos Planes de Estudio.

¹ **Apartado primero.** - Indemnizaciones.

Los alumnos de la enseñanza militar de formación ingresados por el sistema de promoción interna podrán percibir, en tanto mantengan dicha condición, la indemnización por residencia eventual que pudiera corresponderles según la legislación vigente, en la cuantía del 20 por 100 de la dieta correspondiente al grupo de clasificación al que se prevé acceder una vez terminada dicha enseñanza.

Tampoco se tiene un criterio uniforme para contabilizar este período de dos años, existiendo interpretaciones tan dispares como contabilizar el cobro de la IRE día por día, excluyendo los períodos vacacionales; o considerar que la comisión se interrumpe con cada período vacacional, iniciando de nuevo el cómputo cada vez que el alumno se incorpora al Centro de Formación, con lo que los dos años como tiempo máximo de percepción nunca se completarían. De esta circunstancia se ha elevado consulta desde MADOC al objeto de alcanzar un único criterio de interpretación entre los Oficiales Interventores de los diferentes Centros de la DIEN.

La tendencia al alza en los últimos años del número de alumnos que percibe la IRE detrae créditos del PGPE. En 2012 estos gastos ascendieron a 8,37 millones de euros, lo que conlleva un gasto del 48% de las dietas de enseñanza asignadas al Plan General; y éstas tenderán a aumentar en los próximos años, pudiendo ir finalmente en detrimento de la Enseñanza de Perfeccionamiento.

Actualmente, el Ministerio de Hacienda está estudiando la propuesta remitida por la Subsecretaría de Defensa, en el sentido de que los alumnos, una vez destinados en el Centro de Enseñanza, perciban el complemento correspondiente y consecuentemente, no cobren la IRE que venían cobrando, pero hasta la fecha no se ha tomado determinación alguna.

Es por todo ello que instamos se de la mayor rapidez posible en subsanar esta problemática que día a día está originando un grave perjuicio.

2

Madrid, 10 de mayo de 2.013.-

SECRETARÍA GENERAL

Calle Baeza, 7 • 28002 Madrid

Tel: 91 415 08 30 • Fax: 91 415 08 61

C.e: secretario@aume.org • Web: www.aume.org